

CONSTANCIA:

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, favor proveer de conformidad.

Tuluá, Junio 29 de 2021.

ABRAHAM PINCHAO CEPEDA
Secretario



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá V, Junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 0743
SOLICITUD RAD. N° 2021-005

En esta oportunidad entra el Despacho a decidir acerca de la solicitud allegada vía correo electrónico institucional, signada por la apoderada judicial de la entidad demandante dentro de las presentes diligencias adelantadas por el BANCO W S.A., y dirigidas en contra del señor DIEGO FERNANDO ROJAS MANZANO, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la petición obrante en antecedencia, remitida por la jurista signataria dentro de las presentes diligencias, este Despacho por ser procedente accede a ellas. En consecuencia se decretará la terminación del presente trámite, de conformidad con lo estatuido en el Numeral 3°, Art. 2.2.2.24.2.22 del Decreto 1835 de 2015, cuyos demás pronunciamientos del caso que se harán en el acápite subsiguiente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

RESUELVE:

1°) **DECRETAR** la terminación del presente trámite de Aprehesión y entrega de bien, en razón del memorial de desistimiento del acreedor y respecto del Contrato de Garantía Mobiliaria sobre Vehículo Automotor [Prenda sin tenencia del acreedor], y conforme a lo explicitado en el cuerpo de este Proveído.

2°) **ORDÉNESE** la cancelación de la orden de inmovilización decretada por este Despacho, mediante el Interlocutorio N° 0502 de abril 20 de 2021. Para tal efecto, líbrense por Secretaría las comunicaciones que correspondan con destino al administrador del Parqueadero Bodegas JM S.A.S., a fin de que haga entrega real y material del Vehículo automotor, clase automóvil, marca KIA, línea picanto Exotaxi LX, tipo Hatch Back, servicio público, modelo 2016, color amarillo y de placas SQF-623, a favor de la entidad demandante BANCO W S.A., por conducto de su apoderada judicial, Dra. LEIDY PERDOMO DIAZ identificada con CC N° 1.144.060.674; asimismo, expídanse las respectivas comunicaciones con destino a la Policía Nacional -Sección automotores- mehog.sijin-radic@policia.gov.co, así como a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Dijin.jefat@policia.gov.co, a fin de que se abstengan de incautar el vehículo de la referencia, hasta nueva orden judicial.

3°) Una vez se haya ejecutoriado el presente auto, **ARCHÍVESE** lo actuado, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores del Despacho

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUAREZ

 Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 035
Fecha: JULIO 1° DE 2021
Hora: 7:00 a.m.
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario

